



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 024-2020-TCE
Juez Ponente: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 024-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 024-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 16 de julio de 2020. Las 14h30.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: Oficio No. CNE-SG-2020-0871-Of de 15 de julio de 2020 dirigido al doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Msc. secretario general del Consejo Nacional Electoral, en el cual remite en original, copias simples y certificadas el expediente íntegro que guarda relación con la Resolución No. PLE-CNE-2-6-7-2020 constante en ciento cuarenta siete (147) fojas, e ingresado a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de julio de 2020, a las 19h19 y recibido en el Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el día 15 de julio de 2020, a las 19h38.

ANTECEDENTES:

- 1) El 11 de julio de 2020 a las 15h14, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. CNE-SG-2020-000297-Of de 10 de julio de 2020 dirigido al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Msc. secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (01) foja y en calidad de anexos quince (15) fojas, en el cual remite el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la señora Patricia Alexandra Maridueña Ortiz, en contra de la resolución emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-2-6-7-2020, mediante la cual expide reformas al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas. (Fs. 1-16)
- 2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 024-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de julio de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 024-2020-TCE
Juez Ponente: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 17-19)

3) El 13 de julio de 2020, a las 11h07, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.º 024-2020-TCE en diecinueve fojas, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 20).

4) Mediante auto de 13 de julio de 2020, a las 12h45, este juzgador dispuso:

“PRIMERO.- Que la recurrente, Patricia Alexandra Maridueña Ortiz, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE:**

i) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículos 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 4, 5 y 9:

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.

9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

ii) Aclare con precisión cuál es la pretensión objeto de la interposición del presente recurso subjetivo contencioso electoral.

iii) Aclare y detalle con precisión cuáles son los medios de pruebas que anuncia.

iv) Aclare la causal por la cual interpone el presente recurso subjetivo contencioso electoral, de conformidad a los contenidos en el artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

SEGUNDO.- De conformidad a lo que dispone el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, deberá remitir a este juzgador, los insumos técnicos jurídicos que



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 024-2020-TCE
Juez Ponente: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

motivaron la adopción de la Resolución No. PLE-CNE-2-6-7-2020 objeto del presente recurso subjetivo contencioso electoral.”

- 5) El 15 de julio de 2020, a las 19h19, se recibe en la Secretaría General de este Organismo el Oficio No. CNE-SG-2020-0871-Of de 15 de julio de 2020 dirigido al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Msc. secretario general del Consejo Nacional Electoral, en el cual remite en original, copias simples y certificadas el expediente integro que guarda relación con la Resolución No. PLE-CNE-2-6-7-2020 constante en ciento cuarenta siete (147) fojas, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de 13 de julio de 2020, a las 12h45.
- 6) Del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se notificó el 13 de julio de 2020, a las 17h16 el archivo con el título “CORREO-024-2020-130720.pdf” al correo electrónico: margaritatomama-2@hotmail.es señalado por la señora Patricia Alexandra Maridueña Ortiz y por su abogado patrocinador Carlos Alfredo Alvear Burbano en el escrito ingresado el 10 de julio de 2020, a las 12h38 en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y el 11 de julio de 2020, a las 15h14, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad a las razones sentadas por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 15 y 19).
- 7) El 13 de julio de 2020, a las 17h16, mediante correo ZIMBRA: secretaria.general@tce.gob.ec perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral se recibió de la dirección electrónica MAYLER-DAEMON@tce.gob.ec con el asunto **Undelivered Mail Returned to Sender** textualmente lo siguiente: “*I’m sorry to have inform date your message could not be delivered to one or more recitienps. It’s attached below (...)*”.

Por lo que, de conformidad al artículo 24 del Reglamento de Actividades Procesales del Tribunal Contencioso Electoral, la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, sentó la razón respectiva sobre este particular. (F. 32).

- 8) Como consta en autos y al encontrarnos en periodo electoral, el tiempo para dar respuesta al auto antes indicado consta en PLAZO, es decir cuentan todos los días y horas conforme lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 024-2020-TCE
Juez Ponente: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Contencioso Electoral; resulta necesario indicar que el plazo de dos (2) días dispuesto en el auto dictado el 13 de julio de 2020 a las 12h45, feneció el 15 de julio de 2020, a las 23h59.

- 9) Con lo expuesto y no pudiendo, este juzgador deducir la pretensión objeto de la interposición del presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, el cual no se encuentra suscrito por la señora Patricia Alexandra Maridueña Ortiz y al no haberse atendido a lo dispuesto en el auto de 13 de julio de 2020, a las 12h45, este juez de conformidad al artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el segundo inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que prevé: "(...) De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa." **DISPONGO:**

PRIMERA. - El ARCHIVO de la causa Nro. 024-2020-TCE.

SEGUNDA.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- 2.1 A la recurrente Patricia Alexandra Maridueña Ortiz y a su abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano en la dirección de correo electrónico: margaritatatimama-2@hotmail.es, señalado para el efecto.
- 2.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

TERCERA.- Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTA.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley

Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

